

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 12-jul.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. Nº: 1607
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Popular S.A. cede a CITI SUMMA S.A.S
Demandado: Eneria Cortés
Radicación: 76-520-40-03-005-2013-00430-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

El Despacho se pronunciará en relación con el escrito de cesión de derechos de crédito que tiene el BANCO POPULAR S.A., quien los transfiere en un 100% a favor de **CITI SUMMA S.A.S.**

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De la documentación allegada y de la obrante en el proceso, observa la instancia que el **BANCO POPULAR S.A.**, quien los transfiere a **CITI SUMMA S.A.S.**, se encuentra ajustada a derecho conforme lo regula el ordenamiento mercantil, cumpliéndose para el caso *sub-examine* los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por el cesionario, que además cuenta con la correspondiente firma ante notaria, acompañado además de copia del certificado de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario.

Por lo anterior será tenida en cuenta la cesión y así se declarará en la parte resolutive de este proveído, teniendo en consecuencia como cesionario del 100% de todos los derechos del BANCO POPULAR S.A. quien los transfiere a favor de CITI SUMMA S.A.S.

Finalmente habrá de requerirse al cesionario para que se sirva designar abogado que lo represente.

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del 100% de los derechos del crédito efectuada por el **BANCO POPULAR S.A.**, quien los transfiere a **CITI SUMMA S.A.S.**

TERCERO: TENER al CITI SUMMA S.A.S como titular de todos los créditos, garantías y privilegios que en las presentes diligencias le correspondan al BANCO POPULAR S.A.

CUARTO: REQUERIR al cesionario para designar abogado que lo represente en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1697bcdd748f053cd01d2e15c20daf7e05c298f3d45dea6cfaa517c5580154ad**

Documento generado en 18/07/2022 01:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>